



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 135

Ate, 11 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;



VISTO; el Informe N° 047-2020-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 529-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 250-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculado a resultados en el marco de las competencias municipales de acuerdo a lo establecido en la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre del 2019, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas; asimismo, en su artículo 5° Clasificación de municipalidades para el año 2020, clasifica a la Municipalidad Distrital de Ate como Tipo "C" para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2020, de fecha 31 de enero del 2020, se resuelve: Designar al COORDINADOR PI en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2020, como responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las Metas establecidas en el Decreto Supremo N° 362-2019-EF,

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11.03.2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas; asimismo, mediante Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se determina la Derogación de la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 362-2019-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF se "Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas", el Ejecutivo ha modificado los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 1 de



dicho Decreto Supremo; aprobando las nuevas metas del mencionado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio de 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 1 del referido Decreto. Asimismo, se ha dispuesto la implementación prioritaria de acciones estratégicas para la reducción de la tasa de contagio del COVID-19 en los mercados de abasto identificados en el Anexo 4 de dicho Decreto Supremo, acciones estratégicas que incluyen, además de las medidas dispuestas en las Metas 1 y 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, respecto a la regulación de funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, la implementación de acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19, el desarrollo de una vigilancia centinela a través de Equipos de Respuesta Rápida. En un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, el cronograma de intervenciones de los Equipos de Respuesta Rápida de los treinta y seis (36) Mercados priorizados para intervención inmediata del Anexo 4;

Que, mediante Resolución de Alcaldía se debe designar a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI;

Que, mediante Informe N° 047-2020-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, de acuerdo a las normas antes señaladas, propone la designación del Gerente de Planificación Estratégica como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y de las Metas establecidas en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 529-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se admita la propuesta formulada por la Gerencia de Planificación Estratégica en el sentido de que se designe al Gerente, como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, materia del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía; debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 026-2020;

Que, mediante Proveído N° 248-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR; como **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS**, en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL DEL AÑO 2020, como responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las Metas establecidas en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, al funcionario que se indica a continuación:

TITULAR:

Nombres y Apellidos: **JUAN PABLO HUAMAN ARANA**

Cargo que ocupa en la Entidad: **GERENTE DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA**

Correo Electrónico: **jhuamana@muni.ate.gob.pe**

Teléfono de contacto: **957274701**

Teléfono de la Municipalidad: **Central 2044700 Anexo: 1300**

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 026-2020, de fecha 31 de enero del 2020, que designa al Coordinador PI dentro del marco del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, que fue derogado mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y al Coordinador designado en el artículo 1° de la presente Resolución y demás Unidades Orgánicas competentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. **GINA YSOLA GALVEZ SALDAÑA**
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. **EDDE CUELLAR ALEGRIA**
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 136

Ate, 11 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;



VISTO; el Informe N° 048-2020 MD/AGE de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe N° 528-2020 MD/AGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Procedido N° 243-2020 MD/AM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27372, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculado a resultados en el marco de las competencias municipales de acuerdo a lo establecido en la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre del 2019, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas; asimismo, en su artículo 5° Clasificación de municipalidades para el año 2020, clasifica a la Municipalidad Distrital de Ate como Tipo "C" para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11/03/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como colaborar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas; asimismo, mediante Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se determina la Derogación de la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 362-2019-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF se "Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas", el Ejecutivo ha modificado los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 1 de dicho Decreto Supremo; aprobando las nuevas metas del mencionado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio de 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 1 del referido Decreto. Asimismo, se ha dispuesto la implementación prioritaria de acciones estratégicas para la reducción de la tasa de contagio del COVID-19 en los mercados de abasto identificados en el Anexo 4 de dicho Decreto Supremo, acciones estratégicas que incluyen, además de las medidas dispuestas en las Metas 1 y 2 del



Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, respecto a la regulación de funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, la implementación de acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19, el desarrollo de una vigilancia centinela a través de Equipos de Respuesta Rápida. En un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, el cronograma de intervenciones de los Equipos de Respuesta Rápida de los treinta y seis (36) Mercados priorizados para intervención inmediata del Anexo 4;

Que, para garantizar las acciones de salubridad a través de las medidas de aislamiento se deben tomar en cuenta las normas vigentes sobre la materia, las mismas que en los mercados de abastos estaría a cargo de las respectivas municipalidades. El Ministerio de la Producción (PRODUCE) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, la Meta N° 1 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas;

Que, el cumplimiento de la Meta N° 1 permitirá a las municipalidades contribuir a la reducción de los peligros de infección, al realizar el distanciamiento social, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los propios comerciantes;

Que, mediante Informe N°048-2020-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, de acuerdo a los considerandos antes señalados, recomienda aprobar mediante Resolución de Alcaldía la designación del Responsable de la Implementación de la Meta 1: Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del Covid-19, y que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, se determina que la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, cumplen con las funciones y requisitos necesarios para operativizar la Meta 1, meta establecida en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF y en la Guía para el cumplimiento Meta 1, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Informe N° 528-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se admita la propuesta formulada por la Gerencia de Planificación Estratégica en el sentido de que se designe al Gerente de Desarrollo Económico y al Subgerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo; Responsables de la Implementación de la Meta 1: Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del Covid-19, materia del Decreto Supremo No 099-2020-EF y de la Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del Covid-19;

Que, mediante Provedo N° 249-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR;** a los funcionarios Responsables de la Implementación de la **Meta 1: Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del Covid-19**, en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL del año 2020, establecida en el Decreto Supremo No 099-2020-EF y en la Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del Covid-19; a los funcionario que se indica a continuación:

- **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO**
- **SUBGERENTE DE PROMOCIÓN, FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO**

Artículo 2°.- **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los funcionarios designados en el artículo 1° de la presente Resolución y demás Unidades Orgánicas competentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA CALVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 137

Ate, 11 de mayo de 2,020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;



VISTO; el Informe N° 049-2020-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 526-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 248-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*



Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculado a resultados en el marco de las competencias municipales de acuerdo a lo establecido en la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre del 2019, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas; asimismo, en su artículo 5° Clasificación de municipalidades para el año 2020, clasifica a la Municipalidad Distrital de Ate como Tipo "C" para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11.03.2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas; asimismo, mediante Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se determina la Derogación de la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 362-2019-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF se "Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas", el Ejecutivo ha modificado los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 1 de dicho Decreto Supremo; aprobando las nuevas metas del mencionado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio de 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 1 del referido Decreto. Asimismo, se ha dispuesto la implementación prioritaria de acciones estratégicas para la reducción de la tasa de contagio del COVID-19 en los mercados de abasto identificados en el Anexo 4 de dicho Decreto Supremo, acciones estratégicas que incluyen, además de las medidas dispuestas en las Metas 1 y 2 del



Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, respecto a la regulación de funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, la implementación de acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19, el desarrollo de una vigilancia centinela a través de Equipos de Respuesta Rápida. En un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, el cronograma de intervenciones de los Equipos de Respuesta Rápida de los treinta y seis (36) Mercados priorizados para intervención inmediata del Anexo 4;

Que, la Guía para el cumplimiento de la Meta 2, en el numeral 2.3 Descripción de las actividades a ser implementadas para el cumplimiento de la Meta 2, Paso previo 01: Designación de Responsables Municipales, determina que: El Alcalde deberá designar mediante Resolución de Alcaldía al Coordinador PI de la municipalidad a cargo de asistir en el cumplimiento de la metas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía se debe designar a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI;

Que, mediante Informe N° 049-2020-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, de acuerdo a las normas antes señaladas, propone la designación del Gerente de Planificación Estratégica como Coordinador del Programa de Incentivos de la Meta 2, materia del Decreto Supremo No 099-2020-EF y de la Guía para el cumplimiento de la Meta 2: Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos, mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 526-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se admita la propuesta formulada por la Gerencia de Planificación Estratégica en el sentido de que se designe al Gerente de Planificación Estratégica, como Coordinador del Programa de Incentivos, materia del Decreto Supremo No 099-2020-EF y de la Guía para el cumplimiento de la Meta 2: Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos

Que, mediante Provedo N° 248-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR**; como **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE LA META 2**, en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL del año 2020, como responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de la Meta 2, establecida en el Decreto Supremo No 099-2020-EF y en la Guía para el cumplimiento de la Meta 2: Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos; al funcionario que se indica a continuación:

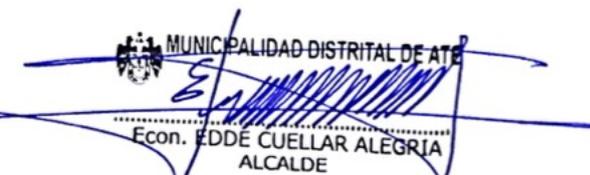
TITULAR:

Nombres y Apellidos: **JUAN PABLO HUAMAN ARANA**
Cargo que ocupa en la Entidad: **GERENTE DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA**
Correo Electrónico: **jhuamana@muniate.gob.pe**
Teléfono de contacto: **957274701**
Teléfono de la Municipalidad: **Central 2044700 Anexo: 1300**

Artículo 2°.- **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y al Coordinador designado en el artículo 1° de la presente Resolución y demás Unidades Orgánicas competentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 138

Ate, 11 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 055-2020-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 527-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provisido N° 247-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre del 2019, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas; asimismo, en su artículo 5° Clasificación de municipalidades para el año 2020, clasifica a la Municipalidad Distrital de Ate como Tipo "C" para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11.03.2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 028-2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2020-EF, se modifican los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas; asimismo, mediante Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 069-2020-EF, se determina la Derogación de la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 362-2019-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 069-2020-EF se "Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas", el Ejecutivo ha modificado los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 1 de dicho Decreto Supremo; aprobando las nuevas metas del mencionado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio de 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 1 del referido Decreto. Asimismo, se ha dispuesto la implementación prioritaria de acciones estratégicas para la reducción de la tasa de contagio del COVID-19 en los mercados de abasto identificados en el Anexo 4 de dicho Decreto Supremo, acciones estratégicas que incluyen, además de las medidas dispuestas en las Metas 1 y 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, respecto a la regulación de funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, la implementación de acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19, el desarrollo de una vigilancia centinela a través de Equipos de Respuesta Rápida. En un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir de la publicación

del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, el cronograma de intervenciones de los Equipos de Respuesta Rápida de los treinta y seis (36) Mercados priorizados para intervención inmediata del Anexo 4.

Que, la Guía para el cumplimiento de la Meta 2, en el numeral 2.3 Descripción de las actividades a ser implementadas para el cumplimiento de la Meta 2, Paso previo 01: Designación de Responsables Municipales, determina que El Alcalde deberá definir la gerencia municipal responsable de la implementación de la Meta "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", lo cual deberá ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía la designación del Responsable de la Implementación de la Meta 2: Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos, quien deberá ser un servidor municipal que esté a cargo del órgano responsable de operativizar la Meta 2, gerencia pertinente a cargo de los mercados de abastos o quien haga sus veces en el Gobierno Local;

Que, mediante Informe N° 050-2020-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, de acuerdo a las normas antes señaladas, recomienda aprobar mediante Resolución de Alcaldía la designación del Responsable de la Implementación de la Meta 2: Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos, y que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, determina que la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo cumplen con las funciones y requisitos necesarios para operativizar la Meta 2, para el cumplimiento de la meta establecida en el Decreto Supremo No 099-2020-EF y en la Guía para el cumplimiento de la Actividad 1 de la Meta 2, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Informe N° 527-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se admita la propuesta formulada por la Gerencia de Planificación Estratégica en el sentido de que se designe al Gerente de Desarrollo Económico y al Subgerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, como Responsables de la Implementación de la Meta 2: Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos, materia del Decreto Supremo N° 099-2020-EF y de la Guía para el cumplimiento de la Meta 2: Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos;

Que, mediante Proveído N° 247-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR; a los a los funcionarios Responsables de la Implementación de la Meta 2: Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos, en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL del año 2020, establecida en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF y en la Guía para el cumplimiento de la Meta 2: Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos; a los funcionarios que se indican a continuación:

- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
- SUBGERENTE DE PROMOCIÓN, FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO

Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los funcionarios designados en el artículo 1° de la presente Resolución y demás Unidades Orgánicas competentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSFLA SALVEZ SALDANA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDOE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 139

Ate, 11 de mayo de 2,020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;



VISTO; el Informe N° 046-2020-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 525-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 246-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre del 2019, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas; asimismo, en su artículo 5° Clasificación de municipalidades para el año 2020, clasifica a la Municipalidad Distrital de Ate como Tipo "C" para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, la Municipalidad Distrital de Ate, designó a los Funcionarios responsables de avocarse al cumplimiento de las metas señaladas para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, al amparo de D.S. N° 362-2019-EF;

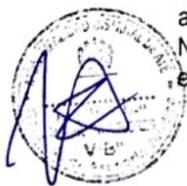


Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11.03.2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID 19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15.03.2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se establece prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se establece, prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020; finalmente prorrogado, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, hasta el 24 de mayo del 2020;



Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF se "Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas", el Ejecutivo ha modificado los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 1 de dicho Decreto Supremo; aprobando las nuevas metas del mencionado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio de 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 1 del referido Decreto. Asimismo, se ha dispuesto la implementación prioritaria de acciones estratégicas para la reducción de la tasa de contagio del COVID-19 en los mercados de abasto identificados en el Anexo 4 de dicho Decreto Supremo, acciones estratégicas que incluyen, además de las medidas dispuestas en las Metas 1 y 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, respecto a la regulación de funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, la implementación de acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19, el desarrollo de una vigilancia centinela a través de Equipos de Respuesta Rápida. En un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, el cronograma de intervenciones de los Equipos de Respuesta Rápida de los treinta y seis (36) Mercados priorizados para intervención inmediata del Anexo 4. Asimismo, el Ministerio de Salud aprueba, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial, la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19, así como de la vigilancia centinela, la cual es implementada por la Direcciones de Redes Integradas de Salud y las Direcciones Regionales de Salud, en coordinación con los Gobiernos Locales correspondientes. Las acciones estratégicas referidas son implementadas por los Gobiernos Locales, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias;



Que, mediante Informe N° 046-2020-MDA/GPE, el Gerente de Planificación Estratégica informa que, teniendo en consideración las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, concluye y recomienda que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 051-2020 del 03 de febrero de 2020, por la cual se designó a los funcionarios responsables del cumplimiento de cada una de las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el año 2020; proponiendo además, que se emita una resolución de Alcaldía mediante la cual se designe a los funcionarios responsables del cumplimiento de cada una de las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, determinado en el Cuadro N° 1, Metas del Programa de Incentivos al 15 de junio de 2020, Anexo A, Decreto Supremo N° 099-2020-EF;



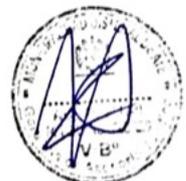
Que, mediante Informe N° 525-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Municipalidad Distrital de Ate, con Resolución de Alcaldía N° 051-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, designó a los Funcionarios de las áreas Responsables de avocarse al cumplimiento de las metas señaladas para el Programa al amparo de D.S. N° 362-2019-EF; lo cual, se hace necesario modificar a la luz de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF; por lo que opina que mediante Resolución de Alcaldía se designe a los Funcionarios Responsables del Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020, la misma que debe estar conformada en los términos propuestos por la Gerencia de Planificación Estratégica en su Informe N° 046-2020-MDA/GPE, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 051-2020;

Que, mediante Proveído N° 246-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR; a los FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2020, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, conforme se detalla a continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 139

N° META	DENOMINACIÓN DE LA META	ORGANO PÚBLICO RESPONSABLE DE ENTREGA DE RESULTADOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	UNIDADES ORGÁNICAS MDA RESPONSABLES DE SU CUMPLIMIENTO
1	META 1: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.	Ministerio de la Producción (PRODUCE)	Gerencia de Desarrollo Económico Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo. Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social.
2	META 2: GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS.	Ministerio de la Producción (PRODUCE)	Gerencia de Desarrollo Económico Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo. Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social. Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
3	META 3: ENTREGA EFECTIVA DE CANASTAS FAMILIARES.	La Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, a través de la Secretaría de Descentralización	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social Secretaría General Gerencia de Administración y Finanzas Sub Gerencia de Abastecimiento Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres Sub Gerencia de Contabilidad

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 051-2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a los Funcionarios de las Unidades Orgánicas designadas en el artículo 1° de la presente Resolución y demás Unidades Orgánicas competentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE